



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (FUSAGASUGÁ) –



ADOr001_V8

Página 1 de 3

32.

Fusagasugá, 2024-06-28

Señores

MAVAL GROUP S.A.S

**Asunto: Respuesta Observaciones generales propuesta económica –
Invitación N°015 de 2024.**

Respetados Señores:

(...) OBSERVACION No. 1

Bogotá D.C junio 21 de 2024

Señores:
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Ciudad

REF: Indicación Año Fiscal 2022 para evaluación financiera.

Cordial saludo,

La empresa MAVAL GROUP S.A.S con Nit.900.637.929-6 teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2 según términos de referencia *No.5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES; 5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS*, indica a la Universidad de Cundinamarca que para la evaluación de los indicadores sea tenido en cuenta la información financiera del año gravable 2022 de conformidad con el decreto 579 de 2021.

Es de anotar que según el artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 en el párrafo transitorio 3, tercer párrafo, del Departamento Nacional de Planeación se indica lo siguiente; “ *El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad*

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.” por lo tanto en la renovación del RUP realizado por MAVAL en el año 2024 para el periodo gravable 2023, ya no viene relacionada la información financiera de los años anteriores, solamente se relaciona allí la información financiera del último año fiscal renovado, de acuerdo a lo anterior se adjunta RUP con fecha junio 2023 donde se relaciona la capacidad financiera de los años anteriores y RUP con fecha Junio 2024 actualizado para su validación.(..)

Respuesta:

A continuación, se brindará respuesta a la solicitud presenta en cuanto lo indicado en el numeral 2 según términos de referencia No.5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES; 5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS dentro del proceso de referencia así:

Es de aclarar que, la universidad de Cundinamarca requiere que el oferente interesado en participar en la invitación **deberá allegar con la documentación la solicitud de evaluación de los indicadores financieros a evaluar** como se establece en el capítulo 5.REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, Numeral 5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS, párrafo 2 Asi: “En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente en el RUP, por lo que la entidad evaluará los indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, por lo tanto, **EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR QUE AÑO FISCAL ES MÁS FAVORABLE A EVALUAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 579 DE 2021.** En caso de que el proponente no indique cual es el año fiscal para evaluar financieramente la Universidad de Cundinamarca evaluará el último año fiscal.”

Asi mismo y en atención a lo establecido en los términos de la invitación 015 de 2024 publicado en la página WEB de la entidad, Se Informa que, el **5.REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, Numeral 5.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS**, “El oferente persona natural o jurídica



deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. **La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.** Para el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con este requisito”

Por lo anterior la Universidad de Cundinamarca ***NO ACOGE*** la observación presentada, de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad ha establecido su propio Estatuto de Contratación mediante el **Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012**, así como su propio Manual de Contratación mediante la **Resolución N° 206 de noviembre de 2012** y sus modificaciones, incluida la **Resolución N° 170 de noviembre de 2017**. Estas normativas contemplan todos los requisitos necesarios para llevar a cabo contrataciones con la Universidad de Cundinamarca, por lo cual debemos ceñirnos a dicha norma y a lo establecido en los términos de la **Invitación 015 de 2024**, publicada en la página web oficial.

Sin otro particular,

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Director de Bienes y Servicios (F.A)
Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Mario E. Castillo Ladino
Profesional III- Dirección de bienes y Servicios.
32..